

Boletín Normativo

No. 005 / 3 de febrero de 2026



De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.4., 1.4.5. y 1.4.10. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., se publica:

TABLA DE CONTENIDO

No.	Circular	Páginas
005	ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5.6.1.1. DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. – CRCC S.A., POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL HORARIO DE ACEPTACIÓN DE LAS OPERACIONES IRS, OIS Y CROSS CURRENCY BASIS SWAP OVERNIGHT (CCBSO) A PARTIR DEL CUATRO (4) DE FEBRERO DE 2026.	3

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5.6.1.1. DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. – CRCC S.A., POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL HORARIO DE ACEPTACIÓN DE LAS OPERACIONES IRS, OIS Y CROSS CURRENCY BASIS SWAP OVERNIGHT (CCBSO) A PARTIR DEL CUATRO (4) DE FEBRERO DE 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.4., 1.4.5. y 1.4.10. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A. se publica la modificación del artículo 5.6.1.1. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A., por medio del cual se modifica el horario de aceptación de las operaciones IRS, OIS Y Cross Currency Basis Swap Overnight (CCBSO) a partir del cuatro (4) de febrero de 2026.

Artículo Primero. Modifíquese el Artículo 5.6.1.1. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. — CRCC S.A., así:

Artículo 5.6.1.1. Horarios de Sesiones de Operación de Cámara.

De conformidad con el artículo 1.3.6. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara y el Artículo 1.8.1.1. de la presente Circular, el horario de funcionamiento para el Segmento de Swaps tendrá las siguientes sesiones particulares:

1. Sesión de Aceptación de Operaciones:

Activo	Sesión de Aceptación de Operaciones
IRS	
OIS	
Cross Currency Basis Swap Overnight (CCBSO)	8:00 a.m. a 5:15 p.m.

Boletín Normativo

No. 005 / 3 de febrero de 2026



OIS IBR Formación

11:00 a.m. a 1:30 p.m.

2. **Sesión de Gestión de Garantías:** La Sesión de Gestión de Garantías del presente Segmento se sujetará a lo dispuesto en el artículo 1.8.1.1. numeral 4, de la presente Circular. No obstante lo anterior, la Petición de Garantía Variable Intradía se llevará a cabo de 1:00 p.m. a 2:00 p.m. Dentro de este horario la Cámara exigirá al Miembro Liquidador la constitución de la Garantía Variable en efectivo, para tal fin, la Cámara realizará un débito automático en la cuenta de depósito del Banco de la República (CUD) del Miembro Liquidador. En caso de presentarse el evento de retardo previsto en el artículo 5.8.1.1. de la Circular Única, referente a la no constitución de las Garantías por Posición en la parte correspondiente a la Garantía Variable intradía, el horario de la Petición de Garantía Variable Intradía se extenderá hasta las 3:00 p.m. Así mismo, respecto de las Garantías en efectivo solicitadas en la Petición de Garantía Variable intradía, se gestionarán las solicitudes de liberación de Garantías, el día hábil siguiente por solicitud del Miembro Liquidador, en el horario de Sesión de Gestión de Garantías establecido en el Artículo 1.8.1.1 de la presente Circular.

3. **Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Diferencias:** De 7:00 a.m. a 8:30 a.m. el día hábil siguiente al Vencimiento del contrato. Proceso de cobro y pago de la Liquidación por Diferencias por parte de la Cámara. En caso de presentarse el evento de retardo previsto en el numeral 2 del artículo 1.7.1.1. de la Circular Única, referente al no pago del efectivo correspondiente a la Liquidación al Vencimiento por Diferencias, el horario de la Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Diferencias se extenderá hasta las 11:00 a.m.

Artículo Segundo. Vigencia. La presente modificación al artículo 5.6.1.1. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., entrará en vigencia a partir del cuatro (4) de febrero de 2026.

(Original Firmado)

CAMILO ARENAS RODRÍGUEZ

Representante Legal



Mitigación del riesgo de contraparte, transparencia, eficiencias operativas, confianza y seguridad.